LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII	Managua, Martes 02 de Abril de 2013	No. 57

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Jinotega (ADATLE-JINOTEGA).....2778

Estatutos Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Nueva Segovia (ADATLE-NUEVA SEGOVIA).....2780

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2783

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....2793

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 080-2013.....2794

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Licitación Selectiva No. 04-2013.....2796

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública No. 05/2013.....2796

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....2796

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2797

SECCION JUDICIAL

Certificación.....2813

Subasta.....2814

Edictos.....2815

ENRIQUE BOLAÑOS
FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 5490 – M. 158444 – Valor C$ 1,545.00

"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA" (ADATLE-JINOTEGA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos ochenta y ocho (5588), del folio número cinco mil ciento sesenta y tres al folio número cinco mil ciento setenta y cuatro (5163-5174), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA" (ADATLE-JINOTEGA)** Conforme autorización de Resolución del veinte de Febrero del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Marzo del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número trece (13), Autenticado por el Licenciado Eduardo José López Areas, el día dieciocho de febrero del año dos mil trece, y Escritura de Rectificación y Aclaración número diez (10), autenticada por la Licenciada Dina Jacqueline Molina Cruz, el día cinco de marzo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA TERCERA: (**ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**"), pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE - JINOTEGA): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúan como presidente el señor **PEDRO RAFAEL GONZALEZ GUARDADO**, que somete a consideración de la asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA (ADATLE - JINOTEGA) CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION**. **Arto. 1**. La asociación Departamental de Atletismo de JINOTEGA se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS" publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. **Arto.2** Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de JINOTEGA, se constituye como una asociación de naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar "Asociación" como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de JINOTEGA. **CAPITULO II**. FINES Y OBJETIVOS **Arto.3** De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otra índole. **Arto 4**. De sus Objetivos. **1**- Promover, fomentar, organizar y desarrolla¨r el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**. – Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en el Departamento. **3**- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil en las Ramas Masculina y femeninas en todo el departamento, **4**. Auspiciar, Avalar y promover (a).- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias (b).- Dictara las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en el Departamento, organizados o avalados por la asociación. (c).- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la junta directiva (d).-Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo (e).- Realizar reconocimientos **5**.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en el Departamento ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6**. – Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportista del Atletismo que deben representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7**.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Atletismo en el Departamento. **CAPITULO III**. DOMICILIO **Arto.5**. La asociación tendrá su domicilio en el municipio de JINOTEGA, del Departamento de JINOTEGA. **CAPITULO IV**.-PATRIMONIO **Arto. 6** El patrimonio de la (ADATLE - JINOTEGA) "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, estará compuesta por (a) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía. (b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines. **CAPITULO V**. DE SUS ORGANOS **Arto. 7** Los órganos de la asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, **Arto. 8** ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformado de la siguiente manera: **1**.-Los miembros de junta Directiva con voz y voto. **2**.-Los miembros de la asociación con voz y voto y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario general, que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados **Arto. 9** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocara una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. **Arto 10** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria .En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11**.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. **Arto. 12**. Son atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 16. **3**- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir, de acuerdo a los presentes estatutos. **4**- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorera requiriendo este último, en caso sea necesario, de una auditoria. **5**- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. **Arto. 13**.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON) y otras Organizaciones rectoras del deporte que la Asociación sea miembros. **Arto. 14**. La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1) Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos:**1**- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2**- Presentación de tesorería debidamente

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. **3**-Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4**-Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto 15** La sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1**-Del Presidente de la Asociación. **2**-Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3**- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, para ello: **1**.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presente. **Arto 16** . Junta Directiva – La Junta Directiva de la Asociación está integrada por: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, Y UN FISCAL. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años. **Arto. 17** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1**- Ser Nicaragüense mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos con un año de anticipación a las elecciones. **2**-Pertenecer a unas de las entidades de la Asociación. **3**- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto 18**. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la en cargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero en complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1**.-Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Departamental y las representaciones nacionales. **2**-Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General lo asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario, **3**- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, **4**-Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. **Arto.19**.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, **Arto.20**.-Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.- **Arto. 21** DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva es el presidente de la asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos afines, nacionales o internacionales. Autorizará todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de dicha Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto.22**.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitivo la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto.23**.- DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdo en el libro de actas respectivos, Deberá presentar informes de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación. **Arto 24**.- DEL TESORERO.-Son atribuciones del tesorero asistir al presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estados de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. **Arto. 25** DEL FISCAL.- Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimientos de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación **Arto. 26**.- La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutiva o cuatro (4) alternas en el año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Arto. 27** DE LOS COMITÉS.- Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale la Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento. **CAPITULO VI** DURACION. **Arto 28** La duración de la ADATLE JINOTEGA será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los siguientes estatutos. **CAPITULO VII** Membrecía **Arto. 29** Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 30** DE LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS. **1**- Asistir con voz y voto a las Asamblea General **2**-Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos **4**-Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole previa solicitud de autorización y de aval de la Junta Directiva de la Asociación, **5**. Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, **6**- Participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, **7**- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, **8**.- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de prácticas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipo personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la asociación, **9**- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, **10**- Llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados por la asociación, escuelas, gimnasios por club, **11**- Conocer de los resultados de la asamblea general, **12**- Exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la asociación. **Arto. 31** De las obligaciones de sus miembros: **1**- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación, **2**.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación, **3**.- Colaborar y participar en los programa o proyectos de la asociación, **4**.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva, **5**.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, **6**.- Presentar a la Junta Directiva un

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

informe anual, **7**.- Cuando se trate de representaciones y comités presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, **8**.- Toda persona natural afiliada a la asociación deberá responder por los desperfectos, perdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, **Arto. 32**. SANCIONES.- La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembros de la asociación lo que fundamentará su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII**.- DE LOS CAMPEONATOS: **Arto. 33**.- La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: (a) Campeonato departamental, en las ramas masculinas y femeninas, (b) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulara esta materia. **CAPITULO IX**.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: **Arto 34**.- Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la asociación será acordado en la asamblea general y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, cumpliendo los compromisos siguientes: pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO X**: DISPOSICIONES GENERALES: **Arto 35**. Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: (a) De Afiliación, (b) Interno de la Junta Directiva, (c) De Competencia, (d) De Ética y Disciplina, **Arto 36**.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto, el de las clausula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrito notario. (F) **PEDRO RAFAEL GONZALEZ GUARDADO**, (F) **RAFAEL PATRICIO ROSALES PINEDA**, (F) **RONALD ANTONIO BLANDON GONZALEZ**, (F) **ORLANDO RAMZELLE MEJIA TORUÑO**, (F) **JORGE ISAAC GARCIA CHAVARRIA**, (F) **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ** (NOTARIO). **PASO ANTE MI**: Del reverso del Folio número treinta y dos al reverso del folio número treinta y siete de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año dos mil doce y a solicitud el señor **PEDRO RAFAEL GONZALEZ GUARDADO**, libro este primer testim3onio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil doce. En seis folios de Ley. **(f) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 5491 – M. 158442 – Valor C$ 1,400.00

"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA" (ADATLE-NUEVA SEGOVIA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos ochenta y tres (5583), del folio número cinco mil ciento uno al folio número cinco mil ciento once (5101-5111), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA" (ADATLE-NUEVA SEGOVIA)** Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Febrero del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Marzo del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinticuatro (24), Autenticado por el Licenciado Eduardo José López Areas, el día dieciocho de febrero del año dos mil trece, y Escritura de Rectificación y Aclaración número once (11), autenticado por la Licenciada Dina Jacqueline Molina Cruz, el día cinco de marzo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA TERCERA: (**ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**"), pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE – NUEVA SEGOVIA): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma: actúa como presidente el señor **MAURICIO ANTONIO CÁCERES GALEANO**, que somete a consideración de la asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (ADATLE – NUEVA SEGOVIA) CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION**. **Arto. 1**. La asociación Departamental de Atletismo de NUEVA SEGOVIA se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS" publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. **Arto.2** Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de NUEVA SEGOVIA, se constituye como una asociación de naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar "Asociación" como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de NUEVA SEGOVIA. **CAPITULO II**. FINES Y OBJETIVOS **Arto.3** De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otra índole. **Arto 4**. De sus Objetivos. **1**- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**. – Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en el Departamento. **3**- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil en las Ramas Masculina y femeninas en todo el departamento, **4**. Auspiciar, Avalar y promover (a).- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias (b).- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Atletismo en el Departamento, organizados o avalados por la asociación. (c).- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la junta directiva (d).-Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo (e).- Realizar reconocimientos **5**.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en el Departamento ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6**. – Seleccionar adecuadamente

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y conforme a sus meritos a los deportista del Atletismo que deben representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7**.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Atletismo en el Departamento. **CAPITULO III**. DOMICILIO **Arto.5**. La asociación tendrá su domicilio en el municipio de OCOTAL, del Departamento de NUEVA SEGOVIA. **CAPITULO IV**.-PATRIMONIO **Arto. 6** El patrimonio de la (ADATLE – NUEVA SEGOVIA) "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, estará compuesta por (a) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía. (b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines. **CAPITULO V**. DE SUS ORGANOS **Arto. 7** Los órganos de la asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, **Arto. 8** ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformado de la siguiente manera: **1**.-Los miembros de Junta Directiva con voz y voto. **2**.-Los miembros de la asociación con voz y voto y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario general, que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados **Arto. 9** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocara una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. **Arto 10** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11**.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. **Arto. 12**. Son atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 16. **3**- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir, de acuerdo a los presentes estatutos. **4**- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorera requiriendo este último, en caso sea necesario, de una auditoria. **5**- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. **Arto. 13**.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON) y otras Organizaciones rectoras del deporte que la Asociación sea miembros. **Arto. 14**. La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1) Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1**- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2**- Presentación de tesorería debidamente acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. **3**- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4**-Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto 15** La sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1**-Del Presidente de la Asociación. **2**-Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3**- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, para ello: **1**.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presente. **Arto 16**. Junta Directiva – La Junta Directiva de la Asociación está integrada por: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, Y UN FISCAL. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años. **Arto. 17** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1**- Ser Nicaragüense mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos con un año de anticipación a las elecciones. **2**- Pertenecer a unas de las entidades de la Asociación. **3**- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto 18**. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la en cargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero en complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1**.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Departamental y las representaciones nacionales. **2**-Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General lo asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario, **3**- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, **4**- Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. **Arto.19**.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, **Arto.20**.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.- **Arto. 21** DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva es el presidente de la asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos afines, nacionales o internacionales. Autorizará todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de dicha Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto.22**.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitivo la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto.23**.- DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas respectivas, Deberá presentar informes de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación. **Arto 24**.- DEL TESORERO.- Son atribuciones del tesorero asistir al presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estados de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. **Arto. 25** DEL FISCAL.- Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimientos de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación **Arto. 26**.- La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutiva o cuatro (4) alternas en el año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Arto. 27** DE LOS COMITÉS.- Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale la Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento. **CAPITULO VI** DURACION. **Arto 28** La duración de la ADATLE NUEVA SEGOVIA será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los siguientes estatutos. **CAPITULO VII** Membrecía **Arto. 29** Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 30** DE LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS. **1**- Asistir con voz y voto a las Asamblea General **2**-Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos **4**- Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole previa solicitud de autorización y de aval de la Junta Directiva de la Asociación, **5**. Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, **6**- Participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, **7**- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, **8**.- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de prácticas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipo personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la asociación, **9**- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, **10**- Llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados por la asociación, escuelas, gimnasios por club, **11**- Conocer de los resultados de la asamblea general, **12**- Exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la asociación. **Arto. 31** De las obligaciones de sus miembros: **1**- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación, **2**.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación, **3**.- Colaborar y participar en los programa o proyectos de la asociación, **4**.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva, **5**.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, **6**.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual, **7**.- Cuando se trate de representaciones y comités presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, **8**.- Toda persona natural afiliada a la asociación deberá responder por los desperfectos, perdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, **Arto. 32**. SANCIONES.- La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembros de la asociación lo que fundamentará su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII**.- DE LOS CAMPEONATOS: **Arto. 33**.- La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: (a) Campeonato departamental, en las ramas masculinas y femeninas, (b) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulara esta materia. **CAPITULO IX**.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: **Arto 34**.- Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la asociación será acordado en la asamblea general y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, cumpliendo los compromisos siguientes: pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO X**: DISPOSICIONES GENERALES: **Arto 35**. Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: (a) De Afiliación, (b) Interno de la Junta Directiva, (c) De Competencia, (d) De Ética y Disciplina, **Arto 36**.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto, el de las clausula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrito notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO, (F) **MAURICIO ANTONIO CACERES GALEANO**, (F) **BRENDA CAROLINA MONTENEGRO CACERES**, (F) **YAHAIRA MAYELA ROCHA LOPEZ**, (F) **ALEX FRANCISCO RUIZ GUTIERREZ**, (F) **JOSE COLOMBO GUZMAN LOPEZ**, (F) (NOTARIO). **PASO ANTE MI**: Del reverso del Folio número cincuenta y dos al frente del folio número cincuenta y siete de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año dos mil doce y a solicitud del señor **MAURICIO ANTONIO CÁCERES GALEANO**, libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día trece de octubre del año dos mil doce. En seis folios de Ley. **(F) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ** ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO ONCE (11).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las cinco y cinco minutos de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil trece. Ante Mí : **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día veintidos de mayo del año dos mil dieciséis. Comparece el Señor **MAURICIO ANTONIO CÁCERES GALEANO,** mayor de edad, Identificándose con Cédula de Identidad número cuatro, ocho, uno, guión, cero, cuatro, cero, siete, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, dos, letra X (481-040778-0002X). Doy fe de que el compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA)**; Se rectifica y aclara Capítulo V de sus órganos, en sus artículo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dieciséis (16), de la Escritura número veinte y cuatro (24), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA,** se leerá. Arto. 16 Junta Directiva – La Junta Directiva de la Asociación está integrada por: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, Y UN FISCAL. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años, reservándose la Asamblea general la facultad de aumentar o disminuir por medio de reforma su número de miembros. **SEGUNDA.-** Se rectifica y aclara Capítulo VII. MEMBRECIA, en su artículo treinta y dos (32) de la Escritura número veinte y cuatro (24), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA,** se leerá: **Arto. 32 (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y PERDIDA DE MEMBRECIA).** Serán miembros además de los fundadores, toda persona natural o jurídica que participe en el deporte de atletismo, que se identifiquen con sus fines y objetivos y su calidad de tal se hará contar en un libro de asociados, en el caso de las personas jurídicas serán representadas por su representante legal o la persona que este delegue. Perderán la calidad de miembros de la asociación los que: a) incumplan o violen lo establecido en los presentes estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva. (b) No colaborar o negarse a participar en los programas o proyectos de la Asociación. (c) Incumplir con el pago de sus cuotas como miembros de la Asociación. (d) Incumplir con la entrega en tiempo y forma de la información que requiera la Junta Directiva para el cumplimiento de sus objetivos. Cometer actos de irresponsabilidad o indisciplina en el cumplimiento de e:sus cargos.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica, y firma junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) MAURIRIO ANTONIO CÁCERES GALEANO, (F) Ilegible (NOTARIO PÚBLICO). **PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO ONCE DE MI PROPTOCOLO NÚMERO OCHO QUE LLEVO DUR
ANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL TRECE Y A SOLICITUD DEL SEÑOR **MAURICIO ANTONIO CÁCERES GALEANO,** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN FOLIO ÚTIL DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS A LAS CINCO Y TREINTA MINUTOS DE A TARDE DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. (F) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5732 – M. 160498 – Valor C$ 95.00

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Organisme de Défense et de gestión des AOC Médoc, Haut Médoc, Listrac-Médoc, de Francia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

HAUT – MÉDOC

País de origen:
Francia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
Los límites Haut Médoc AOC datan de 1936. Los amplios estiramientos de la denominación Haut Médoc desde la corriente en Blanquefort Saint-Seurin de Cadourne, en un ancho, la banda de 60 km de tierra y cruza más de 29 municipios. Principalmente integrado por capas de grava de Garone, la tierra es sobre todo reputada por la diversidad extraordinaria de sus suelos, con áreas de piedra caliza, áreas arcillosas y parcelas arenosas.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00417. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

CONSEJO de PRODUCTOS de VINO de Chipre – Cyprus WINE PRODUCTS COUNCIL de Chipre, solicita el registro de la denominación de origen:

κουμανδαρία (Commandaria)

País de origen:
Chipre.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
Territorio de la República de Chipre.

Representante legal:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00328. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

_____

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Schutzverband Nürnberger Bratwürste e.V., de Alemania, solicita el registro de la Indicación Geográfica:

NÜRNBERGER BRATWÜRSTE/ NÜRNBERGER ROSTBRATWÜRSTE

País de origen:
Alemania.

Productos a los que se aplica la Indicación Geográfica:
Productos cárnicos.

Zona Geográfica de producción:
Territorio de la Ciudad de Núremberg.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00332. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

_____

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Apal (Association des Producteurs d´Apellation d´Origine Contrólée Huile Essentielle de Lavande de Haute-Provence), de Francia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

HUILE ESSENTIELLE DE LAVANDE DE HAUTE-PROVENCE ou ESSCENCE DE LAVANDE DE HAUTE-PROVENCE

País de origen:
Francia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Aceite Esencial.

Zona Geográfica de producción:
Las zonas de altitud elevada de los departamentos de Vaucluse, Drôme, Hautes-Alpes y Alpes de haute-Provence.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00331. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

_____

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Ente Tutela Vini di Toscana, de Italia, solicita el registro de la Indicación Geográfica:

TOSCANO/A

País de origen:
Italia.

Productos a los que se aplica la Indicación Geográfica:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
Región de toscana: provincias de Arezzo, Firenze, Grosseto, Livorno, Lucca, Massa Carrara, Pisa, Pistoia, Prato y Siena.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00433. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

_____

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consejo Regulador de la IGP "Brandy de Jerez", de España, solicita el registro de la Indicación Geográfica:

BRANDY DE JEREZ

País de origen:
España.

Productos a los que se aplica la Indicación Geográfica:
Bebidas Espirituosas.

Zona Geográfica de producción:
La zona geográfica delimitada de esta IG se localiza en provincia de Cádiz.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00432. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Organisme de Défense et de Gestión de l´appellation Côtes de Provence, de Francia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

Côtes de Provence

País de origen:
Francia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
La denominación Côtes-de-Provence se extiende de 84 municipios en 3 divisiones administrativas (Alpes Maritimes, Bouches-du-Rhône, Var) que representa 20.000 ha. La geología de la tierra es particularmente compleja.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00431. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Syndicat général des vignerons réunis des Côtes du Rhône, de Francia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

Côtes de Rhône

País de origen:
Francia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
Área entre Vienne y Avignon. Cubre 171 municipios dentro de 6 distritos administrativos (Ardèche, Drôme, Gard, Loire, Rhône and Vaucluse). La denominación es producida principalmente en el sector meridional del área.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00430. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consorzio del Formaggio Provolone, de Italia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

PROVOLONE VALDAPANA

País de origen:
Italia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Queso.

Zona Geográfica de producción:
Todo el territorio de las provincias de Cremona, Brescia, Verona, Vicenza, Rovigo, Padua y Piacenza, y los municipios colindantes de las provincias de Bérgamo, Mantua y Milán y de la provincia autónoma de Trento, formando una unidad geográfica.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00426. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Cyprus Wine Products Council (Consejo de Productos de Vino de Chipre), de Chipre, solicita el registro de la Indicación Geográfica:

(ZIVANIA)

País de origen:
Chipre.

Productos a los que se aplica la indicación geográfica:
Bebidas espirituosas

Zona Geográfica de producción:
Territorio de la República de Chipre.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00325. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consortium du Jambón de Bayonne, de Francia, solicita el registro de la Indicación Geográfica:

Jamón de Bayona (Jambón de Bayonne)

País de origen:
Francia.

Productos a los que se aplica la Indicación Geográfica:
Productos a base de carne

Zona Geográfica de producción:
Incluye una zona de producción de cerdos y una zona de transformación de los jamones. La zona de producción de cerdos magros se limita a las regiones y departamentos situados en el sudoeste de Francia: regiones de Aquitania, mediodía-Pirineos, Poitou-Charentes y los siguientes departamentos limítrofes: Haute-Vienne, Corréze, Cantal, Aude y Pirineos orientales. La zona de transformación de los jamones (salazón, secado, curación, deshuesado) se sitúa en la zona geográfica francesa del sudoeste del río Adour incluidos los cantones periféricos a este último. Incluye los departamentos de los Pirineos Atlánticos y una parte de los departamentos de los Altos Pirineos, las Landas y Gers.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00418. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consorzio Tutela del Franciacorta, de Italia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

FRANCIACORTA

País de origen:
Italia.

Productos a los que se aplica la denominación de origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
Región de Lombardia (provincia de Brescia).

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00327. Opóngase.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consejo Regulador de la DOP Empordà, de España, solicita el registro de la Denominación de Origen:

EMPORDÀ

País de origen:
España.

Productos a los que se aplica la denominación de origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
Provincia de Girona.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00329. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consejo Regulador de la DOP Jamón de Teruel, de España, solicita el registro de la Denominación de Origen:

JAMÓN DE TERUEL

País de origen:
España.

Productos a los que se aplica la denominación de origen:
Jamón.

Zona Geográfica de producción:
La zona de producción y elaboración comprende la provincia de Teruel (art. 4).

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00330. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

CROEVOTT (Consorcio regionale olio toscano), de Italia, solicita el registro de la Indicación Geográfica:

TOSCANO

País de origen:
Italia.

Productos a los que se aplica la Indicación Geográfica:
Aceite de oliva virgen extra.

Zona Geográfica de producción:
La zona de producción de la denominación “Toscano” comprende la totalidad del territorio administrativo de la región de Toscana.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00416. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consejo Regulador de la DOP “Manzanilla Sanlúcar de Barrameda”, de España, solicita el registro de la Denominación de Origen:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MANZANILLA SANLÚCAR DE BARRAMEDA

País de origen:
España.

Productos a los que se aplica la denominación de origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
La zona geográfica delimitada de esta DOP se localiza en las provincias de Cádiz y Sevilla.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00424. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consejo Regulador de la DOP "Toro", de España, solicita el registro de la Denominación de Origen:

TORO

País de origen:
España.

Productos a los que se aplica la denominación de origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
La zona geográfica delimitada de esta DOP se localiza en las provincias de Valladolid y Zamora.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00419. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consorzio del Formaggio Parmigiano Reggiano, de Italia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

PARMIGIANO REGGIANO

País de origen:
Italia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Queso.

Zona Geográfica de producción:
Todo el territorio de las provincias de Parma, Reggio Emilia y Módena y los municipios vecinos de las provincias de Mantua y Bolonia, formando una zona continua.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00429. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Organisme de Défense et de Gestión des AOC Médoc, Haut Médoc, Listrac-Médoc, de Francia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

MÉDOC

País de origen:
Francia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
La península Médoc, situada en el sur o este de Francia entre el Atlántico y el estuario de Gironda, encuadra el 45.o paralelo, que explica en parte su clima templado tan idealmente adecuado al crecimiento de vid.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00421. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consorzio fra produttori del Prosciutto Toscano, de Italia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

PROSCIUTTO TOSCANO

País de origen:
Italia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Jamón Crudo Seco.

Zona Geográfica de producción:
La zona de elaboración del "Prosciutto Toscano" comprende la zona de producción tradicional que abarca todo el territorio de la Toscana.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el primero de febrero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00427. Opóngase.

Managua, primero de febrero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Syndicat viticole des appellations d´origine contrôlée Bordeaux et Bordeaux et Bordeaux Supérieur, de Francia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

BORDEAUX

País de origen:
Francia.

Productos a los que se aplica la denominación de origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
El viñedo de Bordeaux se encuentra al sur oeste de Francia en la región Aquitania, más precisamente en el departamento de la Gironda. El viñedo de Bordeaux es el territorio vitícola más extenso de las Denominaciones de Origen Controlada de Francia con una superficie de 228000 hectáreas. La zona geográfica de producción de la Denominaciones de Origen Controlada de <<Bordeaux>> se extiende sobre 501 de la 542 comunidades del departamento de Gironda, excluyendo el sur del departamento, sin vocación vitícola, dedicadas a la silvicultura.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00347. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Syndicat de Défense de l´AOC Pommard 1er Cru, de Francia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

POMMARD

País de origen:
Francia.

Productos a los que se aplica la denominación de origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
El Pommard se encuentra entre Beaune y Volnay donde la Côte de Beaune hace una leve vuelta hacia Autun. Bajo el terreno, el suelo está compuesto por antiguos aluviones. En mitad de la pendiente, los suelos de calizas de arcilla están bien drenados por la inclusión de fragmentos de roca. Más arriba aún hay jurásico (Oxfordian) margas, los suelos cálcicos marrones, y los suelos marrones de piedra caliza. En otros lugares, el suelo esta enrojecido por la presencia del hierro. La exposición es sur o este. La altitud es de 250 a 330 metros. El ámbito geográfico cubre solamente un municipio: "Pommard" en el Côte-d´Or.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00350. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Organisme de défense et de Gestión des AOC Sauternes et Barsac, de Francia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

SAUTERNES

País de origen:
Francia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
(Sauternes, Preignac, Bommes, Fargues, Barsac. Vea el mapa). Al este, el área confinada por el río Garona. Los suelos están compuestos de las capas de piedra caliza, silicona y grava. El área se beneficia de un clima templado con inviernos y primaveras suaves y húmedas, del verano caliente y seco y de los otoños agradables. En el otoño, debido al río Ciron, afluente del río Garona, hay nieblas matinales que permiten el desarrollo de la Botritis cinerea en las uvas. Bajo el efecto del sol, las bayas se desecan y oscurecen. Durante la cosecha, los viticultores deben seleccionar únicamente las uvas completamente botritizadas.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00352. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", de España, solicita el registro de la Denominación de Origen:

RIOJA

País de origen:
España.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Vino.

Zona Geográfica de producción:
La zona de producción, crianza y envejecimiento está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales que se citan a continuación, que constituyen las subzonas denominadas Rioja Alta, Rioja Baja y Rioja Alavesa, y que el Consejo regulador considere concluya aptos para la producción de uva de las variedades con la calidad necesaria para producir vinos de las características específicas de los protegidos por la denominación.

Representante legal:
Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00339. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO; REGISTRADORA SUPLENTE.

———————

AVISO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley 380, Ley de marcas y Otros distintivos, y el Artículo 60 de su Reglamento, Decreto 83-2001. Extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Consorzio per la Tutela del Formaggio Gorgonzola, de Italia, solicita el registro de la Denominación de Origen:

GORGONZOLA

País de origen:
Italia.

Productos a los que se aplica la Denominación de Origen:
Queso.

Zona Geográfica de producción:
Todo el territorio de las provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Cuneo, Milán, Novara, Pavía y Vercelli: y el municipio limítrofe de cásale Monferrato, en la provincia de Alessandria, formando una zona continua.

Representante legal:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Darliss Marcela Gordon Arana.

Presentada el treinta y uno de enero del año dos mil trece. Expediente No. 2013-00333. Opóngase.

Managua, treinta y uno de enero del dos mil trece.

(f) ADRIANA S. DÍAZ MORENO, REGISTRADORA SUPLENTE.

Reg. 5735– M. 160640 – Valor C$ 95.00

ALVARO MOLINA VACA, Apoderado (a) de "NEOLPHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARBAZINA

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTO FARMACÉUTICO, EN ESPECIAL UN ANTIEPILEPTICO.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil once. Expediente Nº 2011-003721. Managua, nueve de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5736– M. 160641 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de PURATOS de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURAVI

Para proteger:
Clase: 30
Pan y Mezclas de pan.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-004338. Managua, trece de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5737– M. 160613 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de M/s GARDEX de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASHVA

Para proteger:
Clase: 6
Clavos para Herraduras.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-003691. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5738– M. 160644 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ATMFULL

Para proteger:
Clase: 36
Toda clase de operaciones financieras, monetarias, bancarias y medios de pago.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000260. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5739– M. 160644 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

iBAC

Para proteger:
Clase: 36
Toda clase de operaciones financieras, monetarias, bancarias y medios de pago.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000246. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5740– M. 160638 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de "Específicos Stendhal, Sociedad Anónima de Capital Variable" de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kallion

Para proteger:
Clase: 5
Medicamento de uso humano para el tratamiento de la epilepsia.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000229. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5741 – M. 0292294 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLEVIUM, Clase: 5 Internacional, Exp. 2011-004050, a Favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2012095467 Folio 65, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 5742 – M. 0292298 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESTROGEN AID, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-003338, a Favor de PIERSAN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2012094247 Folio 159, Tomo 294 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Enero, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 5743 – M. 0292296 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORTIPET, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-003088, a Favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de la República de Colombia, bajo el No. 2012094239 Folio 151, Tomo 294 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Enero, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 5744 – M. 0292297 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOLISPLEN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-002379, a Favor de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2011093855 Folio 29, Tomo 293 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Diciembre, del 2011. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 5745 – M. 0292295 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KLAR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-003068, a Favor de LABORATORIOS FRANCELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V., de la República de Honduras, bajo el No. 2012094265 Folio 177, Tomo 294 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Enero, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 5746 – M. 0292293 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TE AMO, Clase: 32 Internacional, Exp. 2011-004047, a Favor de TOMSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2012095469 Folio 66, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 5747– M. 0292292 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de ILUMINACION ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TECNO LED

Para proteger:
Clase: 11
Para amparar y distinguir: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000448. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5748– M. 0292291 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTALEZA

Para proteger:
Clase: 1
Para amparar y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000718. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5749– M. 0292250 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTALEZA

Para proteger:
Clase: 6
Para amparar y distinguir: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; materiales metalíferos.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000719. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5750– M. 0292249 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTALEZA

Para proteger:
Clase: 19
Para amparar y distinguir: Materiales de construcción no metálicos (básicamente cemento y concreto).

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

000720. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5751– M. 0292248 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTALEZA

Para proteger:
Clase: 25
Para amparar y distinguir: Prendas de vestir, calzados, artículo de sombrerería.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000721. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5752– M. 0292247 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTALEZA

Para proteger:
Clase: 37
Para amparar y distinguir: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000722. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5753– M. 0292246 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTALEZA

Para proteger:
Clase: 40
Para amparar y distinguir: Tratamiento de materiales.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000723. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 3733 -M. 150411 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**: Que bajo el Número **478** Página **072** Tomo **VIII** el Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el **SINDICATO CIRCULO LITERARIO ARTÍSTICO DE NICARAGUA "JONATHAN TORREZ ARROLIGA:** Del **Municipio** Managua, **Departamento**: Managua, Otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la fecha de su Inscripción cinco (**05**) de Febrero del año dos mil trece, que corresponde a la de su inscripción de **Acta Constitutiva**: Compuesta de tres (03) folios; y seis (06) Párrafos y de sus **Estatutos**: Compuestos de ocho (08) folios; y dieciocho (18) Clausulas y de sus **Estatutos:** Compuestos de dieciocho (18) folios y cincuenta y cuatro (54) Artículos. Todo conforme el **Arto**. **210** del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; **a) Por la Calidad de sus Integrantes:** Gremial; **b) Ámbito Territorial:** Departamental; **c) Total de Trabajadores Organizados:** veinte (20); **d) Asesorados por:** Sin Central Asesora. Managua, cinco (**05**) de Febrero del año dos mil trece.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil trece.- (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**: Que bajo en Número **175** Página **176** Tomo **VI** del Libro de Inscripción de Nuevas Juntas Directivas de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO CIRCULO LITERARIO ARTÍSTICO DE NICARAGUA "JONATHAN TORREZ ARROLIGA:** Otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha de su Inscripción cinco (**05**) de Febrero del año dos mil trece, la Junta Directiva quedó integrada por: **Presidente:** Orlando Antonio Rostrand Barahona; **Vicepresidente:** Elsa Ruth Espinoza Orozco; **Secretaría de Administración:** Roberta de los Ángeles Briceño López; **Secretaría de Arte, Cultura y Eventos:** Víctor Manuel Vanegas Ruiz; **Secretaría de Divulgación:** Franklin Norlan Tórrez Hernández; S**ecretaría de Proyectos y Programas Socio Culturales:** José Abrahan Guevara Chamorro; **Secretaría de Asuntos Legales**: Sonia Eliana Umaña Zuniga; **Secretaría de Finanzas**: Eliezer Ezequiel Torres Sequeira.-**PERIODO DE DURACIÓN:** del día cinco (**05**) de Febrero del año dos mil trece, al cuatro (**04**) de Febrero del año dos mil catorce; Managua, cinco (**05**) días del mes de Febrero del año dos mil trece.-

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los cinco (**05)** días del mes de Febrero del año dos mil trece.- (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales.

Reg. 4802 -M. 154151 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**: Que bajo en Número **479** Página **073** Tomo **VIII** el Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el "Ro:**SINDICATO DE**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TRABAJADOR@S DEL CENTRO DE TRAMITE DE LAS EXPORTACIONES (CETREX) Y/O VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR DE NICARAGUA (VUCEN)": Del **Municipio** Managua, **Departamento**: Managua, Otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la fecha de su Inscripción seis (06) de Febrero del año dos mil trece, que corresponde a la de su inscripción de **Acta Constitutiva**: Compuesta de dos (02) folios; y seis (06) Párrafos y de sus **Estatutos**: Compuestos de ocho (08) folios y veinticinco (25) Artículos. Todo conforme el **Arto**. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según el artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; **a) Por la Calidad de sus Integrantes:** De Empresa; **b) Ámbito Territorial:** Particular; **c) Total de Trabajadores Organizados:** veinticuatro (24); **d) Asesorados por:** Unión Nacional de Empleados UNE. Managua, seis (06) de Febrero del año dos mil trece.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los seis (**06**) días del mes de Febrero del año dos mil trece.- (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales

———————————

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**: Que bajo en Número **176** Página **177** Tomo **VI** del Libro de Inscripción de Nuevas Juntas Directivas de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del "**SINDICATO DE TRABAJADOR@S DEL CENTRO DE TRAMITE DE LAS EXPORTACIONES (CETREX) Y/O VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR DE NICARAGUA (VUCEN)"**: Otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha de su inscripción seis (**06**) de Febrero del año dos mil trece, la Junta Directiva quedó integrada por: **Secretaría General:** Eugenia Isabel Cruz Oseda; **Secretaría de Organización:** María Cecilia García Mendoza; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Karen Leticia Palacios; **Secretaría de Finanzas:** Adriana Pastora Serrano; **Secretaría de Propaganda:** Carlos Díaz; **Secretaria de Defensa del Empleo e Higiene Ocupacional:** Rosa Balladares.-**PERIODO DE DURACIÓN:** del día seis (**06**) de febrero del año dos mil trece, al cinco (**05**) de Febrero del año dos mil catorce; Managua, seis (**06**) de Febrero del año dos mil trece.- **Certifíquese**.-

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los seis (**06)** días del mes de Febrero del año dos mil trece.- (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales.

———————————

Reg. 5053 -M. 155855 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable Departamental de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de Chinandega, **CERTIFICA**: Que bajo el Número 32 Página 3**2** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil Doce, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Sobeida de los Ángeles García**; Responsable Departamental de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES GERMAN MUÑOZ MONCADA UNE-INSS CHINANDEGA.** Otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil doce, que corresponde a la inscripción de su Acta Constitutiva, compuesta de cuatro (04) folios; y seis (06) Párrafos y de sus **Estatutos**: Compuestos de ocho (08) folios; y dieciocho (18) Clausulas y de sus **Estatutos:** Compuestos de dieciocho (18) folios, y de sus Estatutos compuestos de doce (12) folios; capítulos: siete (7); artículos: dieciséis (16), todo conforme el arto. 210 del Código del Trabajo.- pertenece según el arto. 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; **a) Por la Calidad de sus Integrantes:** de empresas; **b) Ámbito Territorial:** Particular; **c) Total de Trabajadores Organizados:** cuarenta y dos (42) de los cuales diez (10) son varones y treinta y dos (32) son mujeres. Asesorados por el F.N.T.

Chinandega, diecisiete de octubre de agosto del año dos mil Doce.- **CERTIFÍQUESE.-**

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Chinandega, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.- (f) LIC. SOBEIDA DE LOS ANGELES GARCIA, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE ASOCIACIONES SINDICALES MITRAB CHINANDEGA.

———————————

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable Departamental de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de Chinandega, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **389** Página **391** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Nueva Junta Directiva, que lleva esta Dirección en el año dos mil Doce, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Sobeida de los Ángeles García**; Responsable Departamental de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES GERMAN MUÑOZ MONCADA UNE-INSS CHINANDEGA.** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Ordinaria, realizada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, la cual quedo conformada de la siguiente forma: Secretario General**:** Zayda Lisseth Sánchez Castro; Secretaria de Organización**:** Banesa Elizabeth González Acuña; Secretaria de Actas y Acuerdos**:** Francisca Celina Mayorga Dilme; Secretario de Finanzas: Martha Auxiliadora Ruiz; Secretario de Asuntos Laborales: Dessy Sorel Aguilar; Secretario de Capacitación: Nelson Benito Baquedano; Secretario de la Mujer: María Dolores Balmaceda; Secretario de Higiene y seguridad Ocupacional: Enyel francisco Mayorga; Secretario de relaciones Internacionales: Martha Lilliam Meléndez.-**PERIODO DE DURACIÓN:** del veinticuatro (24) Septiembre del año dos mil doce, al veintitrés (23) de septiembre del año dos mil trece.

Chinandega, diecisiete de octubre del año dos mil doce.- **CERTIFÍQUESE**.-

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Chinandega, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.- (f) LIC. SOBEIDA DE LOS ANGELES GARCIA, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE ASOCIACIONES SINDICALES MITRAB CHINANDEGA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 5723 - M 163008 - Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080-2013

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El **Ministro de Transporte e Infraestructura**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: *Ley Nº 290*, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; *Ley Nº 612*, "Ley de Reforma y Adición a la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo," publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 20 del 29 de Enero de 2007; *Decreto Nº 71-98*, Reglamento a la Ley Nº 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; *Decreto Nº 25-2006* "Reformas y Adiciones al Decreto Nº 71-98 "Reglamento de la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; así como el Decreto 229 "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 58 del 9 de Marzo de 1976.

CONSIDERANDO

I

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el Fortalecimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento de la Red Vial Nacional, a través de la modernización de la misma, contribuyendo al desarrollo integral de las Regiones del País.

II

Que dentro de los objetivos principales del Gobierno de la Republica de Nicaragua, está el contribuir a reducir costos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos fluviales y viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumento de la oferta de trabajo y la mitigación de la pobreza. Así mismo, el Gobierno de la Republica de Nicaragua está comprometido para contribuir al crecimiento económico y reducción de la pobreza en las franjas productivas de las Zonas de Competitividad, y beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turismo y de comercio, disminuyendo así los costos en la producción agrícola, y la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos Productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico.

III

Que en cumplimiento a los compromisos del Estado es necesario y urgente el mejoramiento de transitabilidad y de seguridad a la población usuaria de las comunidades, que les permita el transporte de pasajeros y carga provenientes de otras zonas del país, tales como la zona norte, contribuyendo a mejorar el acceso a los servicios sociales y básicos de las regiones, reduciendo los costos, brindando seguridad y dinamismo económico al país.

IV

Que en fecha ocho de febrero de dos mil trece, el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió el Contrato de Préstamo N° 2840/BL-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado para la implementación del "Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST II", a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), dentro del cual se encuentra contemplada la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera La Paz Centro - Malpaisillo" (Longitud 37.2 Kms)".

V

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto Nº 229 Ley de Expropiación, para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad publica o de interés social que beneficien al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto Ministerial correspondiente.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de UTILIDAD PÚBLICA el Proyecto: ***"Mejoramiento de la Carretera La Paz Centro – Malpaisillo (Longitud 37.2 Kms)"***, a desarrollarse en el Municipio de Malpaisillo del Departamento de León.

SEGUNDO: Se designa a la **División de Preinversión**, de la División General de Planificación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como "**Unidad Ejecutora**", con la facultad de gestionar las expropiaciones necesarias y todo lo relacionado con la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos por esta Resolución, ubicada en las mismas instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos.

TERCERO: La **Unidad Ejecutora**, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación del Derecho de vía y la matriz de afectación del Derecho de vía para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectacionesco: del Derecho de vía. **No se realizarán indemnizaciones a las personas que se encuentren ubicadas dentro del Derecho de Vía, comprendido éste como la anchura total que tiene la carretera de Cuarenta (40) metros, o sea, Veinte (20) metros a cada lado del eje central o línea media,** de conformidad a los artículos 2, 4 y 7 del Decreto N° 46 **"Ley del Derecho de Vía"**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de septiembre de 1952.

CUARTO: Debido a la actualización de diseño del Proyecto requirió en la parte final de éste un cambio de línea de 2.159 km., el cual se desarrolla sobre propiedades privadas, que en función de satisfacer el interés público y bien común se tendrá que adquirir, iniciando en la estación 36+000 carretera hacia La Paz Centro y finalizando en la estación 38+159 carretera hacia San Isidro. Dentro del tramo de afectación se encuentran localizados los siguientes bienes inmuebles:

Lote número Uno.- Bien Inmueble propiedad del señor **Vicente Valencia**, una afectación superficial de Diecisiete mil ciento noventa y seis punto noventa y ocho (17,196.98 m^2) metros cuadrados.

Lote Número Dos.- Bien Inmueble propiedad de la señora **Santos Clarisa Rocha**, una afectación superficial de Un mil veintitrés punto ochenta y cuatro (1,023.84 m^2) metros cuadrados.

Lote Número Tres.- Bien Inmueble propiedad del señor **Otoniel Pereira**, con una afectación superficial de Treinta ocho mil

Enrique Bolaños Fundación www.enriquebolanos.org

doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y dos (38,258.62 m²) metros cuadrados.

Lote Número Cuatro.- Bien Inmueble propiedad de la señora **Rosa Adelina Rivera Espinoza**, una afectación superficial de Nueve mil novecientos setenta y dos punto cincuenta y tres (9,972.53 m²) metros cuadrados.

Lote Número Cinco.- Bien Inmueble propiedad de la **Cooperativa Agropecuaria** (Manuel Antonio Gómez.), una afectación superficial de Seis mil ciento setenta y seis punto cincuenta (6,176.50 m²) metros cuadrados.

QUINTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la Expropiación declarada mediante este Acuerdo Ministerial, serán indemnizadas de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 58 del día 09 de marzo de 1976, demostrando de previo su derecho ante la **Unidad Ejecutora.**

SEXTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día viernes quince de marzo de dos mil trece. **(F) Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza,** Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 6139 - M. 163734 - Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR

LICITACION SELECTIVA No. 04-2013
"ADQUISICIÓN DE CAMIONCITOS PICK-UP"

EL **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE),** dando seguimiento al programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 04-2013 según Resolución Administrativa No. 07-2013, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva "**ADQUISICION DE CAMIONCITOS PICK-UP",** esta Licitación se financia con Fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficinas del Tesorería ubicada en las instalaciones del INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts al Oeste, en horario de 8:30AM a las 4:00PM, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C$200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del **02 de Abril** y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 9:45AM del día 15 de Abril del 2013, en la sala de Conferencia del Primer Piso del INE, ubicado en la dirección antes señalada.

Managua, 22 de Marzo del 2013

(f) Ruth Noguera V., Responsable Oficina de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 6138 - M. 163798 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Publica No. 05/2013 "Adquisición de combustible para la flota vehicular del INSS",** que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae (www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 02 de Abril del 2013.

(f) Lic. Eddy Montenegro Espinoza, Director General de Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 6140 - M. 163726 - Valor C$ 95.00

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 Y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, pública el resultado de contrataciones Administrativas a oferentes participantes en dichos procesos e invita a posibles oferentes a participar en los que se describen a continuación, cuya invitación estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni a partir del día veintidós de Marzo del año en curso

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	*Fecha y Número de Resolución*	Tipo de documento publicado
Contracción Simplificada No. 06/2013	Reparación e Impermeabilización de losas de Concreto, Edificio C.S.J	20/2013 19/02/2013	**Invitación**
Contratación Simplificada No. 05/2013	Arriendo de local para albergar a los Juzgados Distrito Penal de Juicios, Civil Y clínica Forense, de Acoyapa	17/2013 14/03/2013	**Invitación**
Contratación Simplificada No. 03/2013	Arriendo de Local para albergar al Registro Público de la Propiedad de Matagalpa	15/2013 12/03/2013	**Oferente Adjudicado: Olga Icabalceta/máximo Raúl Aguirre Morales**

Enrique Bolaños Fundación www.enriquebolanos.org

Licitación Selectiva No. 02/2013	Alarmas, Radios y Accesorios para Vehículos	22/2013 20/03/2013	**Proceso Declarado desierto**
Licitación Selectiva No. 04/2013	Llantas y Neumáticos	18/2013 14/03/2013	**Pliego de Bases y Condiciones**
Licitación Selectiva No. 05/2013	Recorrido de Personal	21/2013 22/03/2013	**Pliego de Bases y Condiciones**
Licitación Pública No. 02/2013	Construcción de Casa de Justicia de San José Bocay	21/2013 20/03/2013	**Proceso Declarado desierto**
Licitación Pública No. 01/2013	Construcción de Casa de Justicia de El Ayote	21/2013 20/03/2013	**Oferente Adjudicado: Banah Vav Constructor Sociedad Anónima**

Managua, Nicaragua, Marzo de 2013.

(f) MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO, División de Adquisiciones CSJ.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.21086 – M. 127312 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 179, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "-:**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLADIMIR BRENES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16417 – M. 105213 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 206, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO MARLON LENIN ZEPEDA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Contabilidad con Énfasis en Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16353 – M. 104832 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 118 , Tomo I , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

VILMA ESPERANZA TIFFER HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciado en Informática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Hamlett Danilo Garcia Rojas. El Secretario General Omar Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2240 M-139745 Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería Hace constar que en el acta Nº 12-2012, del 19 día de diciembre 2012, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: **Acuerdo Nº 5** " El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Ecuación Superior" y el Estatuto de la Universidad Acuerda "**Aprobar el reconocimiento de título de Ingeniero Civil , al Ing. ARAMIS CARDONA SESÉ.** Esto en base al reglamento de reconocimiento de Títulos Profesionales, Aprobado por el Concejo Universitario en la sesión Nº 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo Nº 5, Resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. ARAMIS CARDONA SESE, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente valido y reconocido en Nicaragua el **Título de Ingeniero Civil ,** extendido por la Universidad de Oriente, Cuba,. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1,3,4,5,7,8,9,10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

profesionales, la secretaria General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la oficina de registros y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancias y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece. Ing Diego Muños Latino, Secretario General-UNI, Ing María Mercedes García, Directora de Registros.

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No 272, Folio: 276, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua a los Veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Ing. Maria Mercedes García Bucarazo. Directora de Registro UNI.

———————

Reg. 5674 – M. 159831 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administración que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO**:

EDDY ALBERTO LOPEZ MOYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciado Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

———————

Reg. 5688 – M. 159865 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 285, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CONCEPCION DE MARIA GONZALEZ SANCHEZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 5689 – M. 159878 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 354, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JACQUELINE GISSELL MARTINEZ ESPINOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 5690 – M. 159870 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 247, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARCOS AMILCAR CISNEROS URBINA, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 5691 – M. 166099 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 21, Página 138, Tomo VII, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES ALFARO SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————————

Reg. 5692 – M. 159685 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1206, Página 204 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura . Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JESSICA MARIA MERCADO HERNANDEZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 5693 – M. 159773 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2785, Página 252 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnologia de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DONALD FRANCISCO TIJERINO RUEDA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecanico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2012 (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 5694 – M. 159817 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2943, Página 331 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JENNYFFER DEL CARMEN SUAREZ DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 5696 – M. 159716 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 126 Página No. L-64, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RUTH ARELI NAVARRO OCON, natural de Larreynaga Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

———————————

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 90 Pagina No. 46, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RUTH ARELI NAVARRO OCON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

———————————

Reg. 5697 – M. 159702 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 437 Página No. 219, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YESLIN JAVIER GARCIA MARTINEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 245 Pagina No. 123, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YESLIN JAVIER GARCIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestion,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

———————————

Reg. 5698 – M. 159980 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 389 Página No. 196, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ANGELES CASTILLO URBINA, natural de Nagarote, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

———————————

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 337 Partida No. 169, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

KATHERINE DE LOS ANGELES CASTILLO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Sistemas de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

———————

Reg. 5803 – M. 160604 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 840 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

SEYLING LISBETH CANALES VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de marzo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

———————

Reg. 5804 – M. 160604 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No.3 Partida: 70 Tomo: 3 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

JOSE NOEL ROMANO MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de marzo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

———————

Reg. 5805 – M. 160604 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 711 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Publica este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

DARWIN ANTONIO GARCIA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Publica Con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de marzo de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de marzo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

———————

Reg. 5806 – M. 160604 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 995 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Juridicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO GOMEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Juridicas , para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de marzo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

———————

Reg. 5807 – M. 160604 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XX Partida: 380 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

MARVIN OMAR TORREZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Diciembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de marzo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

———————

Reg. 5699 – M. 159887 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 11, Folio 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ALBA ROSA DELFINA TELLEZ LARIOS, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua ha cursado y aprobado satisfactoriamente el plan de Estudios correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el Presente **Título de Profesor en Educación Media Con Mención en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

———————

Reg. 5700 – M. 15891 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 056, Folio 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ISABEL DEL CARMEN MARTINEZ, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua ha cursado y aprobado satisfactoriamente el plan de Estudios correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el Presente **Título de Profesor en Educación Media Con Mención en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

———————

Reg. 5701 – M. 159899– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 10, Folio 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO MERCADO GARCIA, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua ha cursado y aprobado satisfactoriamente el plan de Estudios correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el Presente **Título de Profesor en Educación Media Con Mención en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

———————

Reg. 5702 – M. 159944 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el número 320, Página 160 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARIO EUGENIO ESQUIVEL SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

———————

Reg. 5703 – M. 159719 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 806 Página 4, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

GERSON JOSE BONILLA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

———————

Reg. 5704 – M. 159635– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 123, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIELKA INDIRA TORREZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————

Reg. 5705 – M. 159822 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 11, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Quimicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIEDERICH ENRIQUE AGUILAR MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————

Reg. 5706– M. 159875 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 126, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA NELLA TELLEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————

Reg. 5707 – M. 159799 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 329, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLENE DEL SOCORRO SAENZ ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————

Reg. 5708 – M. 159799 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 331, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA EVELING LAGUNA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 5709 – M. 159799 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 216, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING ARGENTINA MARTINEZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 5710 – M. 159826 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2623 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

KARLA VANESSA BARCENAS VARGAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————————

Reg. 5711 – M. 159978 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 002 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Técnico Superior en Ciencias y Tecnología, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO LEIVA ZAMORA, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico en Superior en Ciencias y Tecnología de Alimentos**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————————

Reg. 5712 – M. 159965 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1336, Página 018, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina y Cirugía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDYLIA TAMARA MCNALLY CASTILLO natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

———————————

Reg. 5713 – M. 159844 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 968, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

LUZ MARINA LOPEZ WISLAT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot.

Es conforme. Bluefields, 27 de Agosto del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

———————————

Reg. 5714 M 159786 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 15, Tomo: I, Asiento: 146 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

JIOVANY ALBERTO FLORES CORRALES ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

———————

Reg. 5715 – M. 159680 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 358 Página 358 Tomo I, el Título a nombre de:

JOSE SALVADOR GARCIA HURTADO, natural de Ciudad se Sofia, Capital de la Republica de Bulgaria, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph D Alina Salomon Santos Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

———————————

Reg. 5559– M. 160472 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2946 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 5560 – M. 160472 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Numero 2947 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIELA ESTHER URBINA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria ,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme al original, Managua 23 de abril del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

———————

Reg. 5536 – M. 158435 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 00362, Pagina 026, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: "**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**" **POR CUANTO:**

SHEYLA DINORAH PORRAS SEQUEIRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

———————

Reg. 5537 – M. 158520 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 00334, Pagina 024, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: "**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**" **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA BRAVO ESTRADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

———————

Reg. 5695 – M. 159781 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 266, Página 133 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. MAYTE BENITA PORRO PASTORA, natural de Tola , Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, trece de marzo del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 267, Página 134 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, .y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ.MAYTE BENITA PORRO PASTORA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por El Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Territorial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, trece de marzo del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————

Reg. 5631 – M. 159045 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida Nº: 0050, Folio: 0025, del Libro de Inscripción de Títulos de esta universidad, se inscribió el Título que dice: "**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON NICARAGUA**". **POR CUANTO:**

EDWIN JOSE BRENES JARQUIN, Natural de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO –JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Medico en Medicina**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Oriental, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la Ciudad en Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General – IESMO – JN

———————————

Reg. - 5519- M - 158805 - V - C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía ¨Walter Mendoza Martínez¨.- Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro **3833**, Folio **108,** Tomo **I**, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **La Academia de Policía ¨Walter Mendoza Martínez¨**, Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional, **POR CUANTO:**

AMELIA DEL CARMEN ORTIZ ARROLIGA . Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO**: le extiende el Titulo de **Licenciada en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Director de la Academia: Comisionado General Xavier Davila Rueda, Secretaria Academia: Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña (f) Sub Comisionada, Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento, Secretaria Académica.

———————————

Reg. 5760 – M. 160458 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 441, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GARCIA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5761 – M. 160594 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 308, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

ELOISA EMELINA VADO BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Diplomado de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamin Cortes Marchena El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic.Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua Republica de Nicaragua , a los once días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 5762 – M. 160566 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 370, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

ARLEN DEL CARMEN GALAN RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortes Marchena El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 5763 – M. 160733 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 355, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

MARVIN WLADIMIR JUNIOR ORTIZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. 5764– M. 160718 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 322, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

CRISTHIAN MITCHELLE MORAN GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. 5765 – M. 160735 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 372, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

ELIZABETH BETANCOURT ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamin Cortes Marchena El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. 5766 – M. 160742 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 402, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

KENIA KARELIA DEL ROSARIO SOZA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. 5767 – M. 160376 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 114 Tomo XII Partida 9949

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CESAR AGUSTO JARQUIN SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 5768 – M. 160354 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 196 Tomo XII Partida 10191 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARTIN ANTONIO TREMINIO CARBALLO, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Educación Física Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 5769 – M. 160344 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

THELMA DE LA CONCEPCION DIAZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2011. (f) Directora.

———————

Reg. 5770 – M. 160337 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 196, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Juridicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN SABALLOS ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg. 5771 – M. 160746 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 277, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENNYS LUCIA MENA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de Junio del 2008. (f) Director.

———————

Reg.5772 – M. 160774 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 160, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YURIS PAOLA MENESES SANDIGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina Y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg.5773 – M. 160838 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 384, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARACELYS GURDIAN HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 5774– M. 160842 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 382, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILEANA MAYERLY MONTOYA MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 5775 – M. 160715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 180, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HUGO PEDRO UBAU FLORES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 5776 – M. 160880 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 147, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARACELY ZAMIRA MEJIA QUINTERO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 5777 – M. 160341 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2399, Página 020 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASTULA EUFEMIA VILLAGRA JARQUIN, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 5778 – M. 160559 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3057, Página 340 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NIELL ARMANDO POVEDA OLIVER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 5579 – M. 160559 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3056, Página 340 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AGATA ROSTRAN LARGAESPADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 5780 – M. 160791– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3054, Página 339 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO ULLOA AGUILAR, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 5781 – M. 160814 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 263, Página 132 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. LUIS EDUARDO SONZINI MEROI, natural de Córdoba Provincia de Córdoba, República de Argentina, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Centro de Investigaciones y Estudios en Medio Ambiente (CIEMA), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestro en Ingeniería Ambiental,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 5732 – M. 166489 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21 Partida 2803 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YOLAINA DEL CARMEN HERNANDEZ FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequiera. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 5783 – M. 160867 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 98 Partida 2562 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALBA GRICELDA BERMUDEZ ABARCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 5457 – M. 157979 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 479, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MODESTO JOAQUIN ANDINO ANTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 5477 – M. 158064 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 196, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA MARIA AGUILAR ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 5483 – M. 158164 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 115; Número: 2246; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO**:

ROGER SAUL PEREZ RIVERA, Natural de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Publica y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 dias del me de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miercoles, 14 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 5484 – M. 158164 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 115; Número: 2244; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO**:

LILIANA MARGARITA GONZALEZ LOVO, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 dias del me de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 5474 – M. 158071 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 129; Número: 2738; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO**:

XOCHILT TERESA HERRERA ALVARADO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 dias del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 01 de febrero de 2013. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

SECCION JUDICIAL

Reg. 5943 - M. 163268 - Valor C$ 580.00

CERTIFICACION

La infrascrita Notario Público del domicilio de Managua, MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el dieciocho de Junio del año dos mil trece, por la presente, CERTIFICACION Y DOY FE de haber tenido a la vista el LIBRO DE ACTAS de la Sociedad A & T NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA en el cual, corre de las páginas veintiuno a la veintitrés, el ACTA NUMERO OCHO que íntegramente dice: " ACTA NUMERO OCHO (8).- En Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos América a las tres y treinta minutos de la tarde del día uno de enero del año dos mil trece, reunidos en las oficinas de A & T NICARAGUA S.A en la ciudad de Nueva York los señores: DAVID PETER WELSCH, PRESIDENTE de la sociedad; propietario de cincuenta y dos acciones de capital totalmente pagadas; MARILYN ROSE WELSCH, TESORERA, propietaria de cuarenta y ocho acciones de capital totalmente pagadas; estando así presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado sin previa convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio de la República de Nicaragua. Al efecto constatado el quórum de ley, el PRESIDENTE declara abierta la sesión y conforme a la agenda propuesta, cuyos puntos fueron ampliamente discutidos se aprueba por unanimidad lo siguiente. UNICA: Considerando la importancia y conveniencia de juntar los esfuerzos y capitales de la Empresa A & T NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA autorizada por la Notario MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ en Escritura Pública número cuarenta y seis (46) en la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día diez de Noviembre del año dos mil nueve. y su Testimonio inscrito en el Registro Mercantil de Masaya, Nicaragua, e inscrito su testimonio con el número dos mil doscientos veinticinco (2,225) páginas de la cuatrocientos setenta y dos a la cuatrocientos noventa y dos (472-492), Tomo cincuenta y nueve (LIX) del Libro segundo Mercantil y asiento Número ocho mil ciento cuarenta y tres (8143) páginas ochenta y cinco y ochenta y seis (85 y 86), Tomo veintidós (XXII) del libro de personas del Registro Público de Masaya, con la empresa CUPID NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, constituida en Escritura Pública número Cuatro, a las nueve de la mañana del treinta y uno de enero del año dos mil tres, ante los oficios notariales del Doctor CESAR VEGA MASIS, e inscrita con el número un mil doscientos ochenta y seis (1,286), páginas de la doscientos setenta y cinco a la doscientos noventa y uno (275-291), tomo cuarenta y uno (XLI) del Libro Segundo Mercantil y asiento número cinco mil novecientos cuarenta y cinco (5945) páginas ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y siete (146-147), tomo quince (XV) del Libro de personas del Registro Público de Masaya, se acuerda por UNANIMIDAD, FUSIONAR la sociedad CUPID NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA que será la SOCIEDAD ABSORBIDA., con la sociedad A & T NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la cual será la SOCIEDAD ABSORBENTE. La fusión tendrá los siguientes efectos patrimoniales, contables y legales. a) la transferencia de la totalidad de su patrimonio, es decir la cesión de todos sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, hacia la sociedad absorbente A & T NICARAGUA S.A. b) la disolución de CUPID NICARAGUA S.A. se producirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio íntegro pasará a formar parte de la sociedad absorbente: c) los títulos de acciones serán cancelados, d) contablemente la fusión se regirá por el balance general de cada una de las sociedades fusionadas y el balance general combinado de las mismas, los que son conocidos y aprobados por los accionistas Se autoriza al Señor DAVID PETER WELSCH, mayor de edad, casado, Empresario, del domicilio de New Jersey, Estados Unidos de América, portador del pasaporte Número DOS CERO SIETE TRES CUATRO CUATRO CINCO TRES SEIS (207344536) para realizar todos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

los actos necesarios y firmar los documentos necesarios sean privados o públicos a fin de dar fiel cumplimiento a lo aquí acordado, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 262, 263 y 264. El presente acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta Diario Oficial. No habiendo más puntos que tratar se levanta la Sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Y leída que fue la presente Acta la encontramos conforme ratificamos y firmamos.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.-"Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Managua, las ocho de la mañana del cinco de febrero del dos mil trece. **(F) MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ,** NOTARIO PÚBLICO.

CERTIFICACION

La infrascrita Notario Público del domicilio de Managua, MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el dieciocho de Junio del año dos mil trece, por la presente, CERTIFICA Y DOY FE de haber tenido a la vista el LIBRO DE ACTAS de la Sociedad A & T NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA en el cual, corre de las páginas cuarenta y seis a cuarenta y ocho, el ACTA NUMERO VEINTIDOS que íntegramente dice: " ACTA NUMERO VEINTIDOS (22).- En Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América a las cinco de la tarde del día uno de enero del año dos mil trece, reunidos en las oficinas de CUPID NICARAGUA S.A en la ciudad de Nueva York los señores: DAVID PETER WELSCH, PRESIDENTE de la sociedad; propietario de cincuenta y dos acciones de capital totalmente pagadas; MARILYN ROSE WELSCH, TESORERA, propietaria de cuarenta y ocho acciones de capital totalmente pagadas; estando así presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado sin previa convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio de la República de Nicaragua. Al efecto constatado el quórum de ley, el PRESIDENTE declara abierta la sesión y conforme a la agenda propuesta, cuyos puntos fueron ampliamente discutidos se aprueba por unanimidad lo siguiente. UNICA: Considerando la importancia y conveniencia de juntar los esfuerzos y capitales de la Empresa CUPID NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, constituida en Escritura Pública número Cuatro, a las nueve de la mañana del treinta y uno de enero del año dos mil tres, ante los oficios notariales del Doctor CESAR VEGA MASIS, e inscrita con el número un mil doscientos ochenta y seis (1,286), páginas de la doscientos setenta y cinco a la doscientos noventa y uno (275-291), tomo cuarenta y uno (XLI) del Libro Segundo Mercantil y asiento número cinco mil novecientos cuarenta y cinco (5945) páginas ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y siete (146-147), tomo quince (XV) del Libro de personas del Registro Público de Masaya, con la Empresa A & T NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA autorizada por la Notario MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ en Escritura Pública número cuarenta y seis (46) en la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día diez de Noviembre del año dos mil nueve. y su Testimonio inscrito en el Registro Mercantil de Masaya, Nicaragua, e inscrito su testimonio con el número dos mil doscientos veinticinco (2,225) páginas de la cuatrocientos setenta y dos a la cuatrocientos noventa y dos (472-492), Tomo cincuenta y nueve (LIX) del Libro segundo Mercantil y asiento Número ocho mil ciento cuarenta y tres (8143) páginas ochenta y cinco y ochenta y seis (85 y 86), Tomo veintidos (XXII) del libro de personas del Registro Público de Masaya, se acuerda por UNANIMIDAD, FUSIONAR la sociedad A & T NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la cual será la SOCIEDAD ABSORBENTE, con la sociedad CUPID NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, que será la SOCIEDAD ABSORBIDA, La fusión tendría los siguientes efectos patrimoniales, contables y legales. a) la transferencia de la totalidad de su patrimonio, es decir la cesión de todos sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, hacia la sociedad absorbente A & T NICARAGUA S.A. b) la disolución de CUPID NICARAGUA S.A. se producirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio íntegro pasará a formar parte de la sociedad absorbente: c) los títulos de acciones serán cancelados, d) contablemente la fusión se regirá por el balance general de cada una de las sociedades fusionadas y el balance general combinado de las mismas, los que son conocidos y aprobados por los accionistas. Se autoriza a la Señora MARILYN ROSE WELSCH, mayor de edad, casada, Empresaria, del domicilio de New Jersey, Estados Unidos de América, portadora del pasaporte Número DOS CERO SIETE TRES CUATRO CUATRO CINCO TRES SIETE (207344537) para realizar todos los actos necesarios y firmar los documentos necesarios sean privados o públicos a fin de dar fiel cumplimiento a lo aquí acordado, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 262, 263 y 264. El presente acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta Diario Oficial. No habiendo más puntos que tratar se levanta la Sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Y leída que fue la presente Acta la encontramos conforme ratificamos y firmamos.-od: (f) Ilegible.- (f) Ilegible.-"Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Managua, las once de la mañana del siete de febrero del año dos mil trece. **(F) MIGDALIA CALBET RODRIGUEZ,** NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 6506 - M. 163067 - Valor C$ 285.00

CARTEL DE SUBASTA:

En el local de este juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, **a las diez de la mañana, del cuatro de abril del año dos mil trece**, se subastará: A) bien inmueble denominado "EL Cedro" ubicado en la Comarca La Paz, Municipio de Murra, Departamento de Nueva Segovia, con una extensión superficial de CUARENTA MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (40Mz), dentro de los siguientes linderos generales, Norte:Manuel Cruz Flores; Sur: Enrique Cruz Flores; Este: Antonio Hernández Zamora; Oeste: Santiago Cerna; inscrita bajo el No. 17,176; Folios: (doscientos diecinueve y doscientos veinte) 219 y 220; Asiento: 1º (primero); Tomo: 165; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Nueva Segovia.-

BASE DE LA SUBASTA: La cantidad de: CIENTO Y TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (U$ 134,535.33) equivalente a: TRES MILLONES CIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (C$ 3,111,297.42) más los intereses corrientes y moratorios, más una tercera parte para responder por las costas de ejecución. EJECUTANTE: Lic. Holman René Matamoros Artola, en su calidad de Procurador Departamental de Nueva Segovia.

/ DEUDOR/
EJECUTADO: **FELIX ANTONIO GRADIZ GOMEZ** HIPOTECARIO

Dado en la ciudad deOcotal a los un días mes de marzo del año dos mil trece.- Lineado -DEUDOR-valen.-

(F) MSC. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA, Juez de Distrito Civil Ocotal N.S. (F) Lic. Rosalba Ramírez M., "Sria. Judicial."

3-1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 4058 - M. 152210 - Valor C$ 285.00

CITATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centro América S. A. (INTUCASA), por este medio se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día viernes diecinueve de Abril del año dos mil trece, a las seis de la tarde, en el local de sus oficinas ubicadas en el Hotel Best Western Las Mercedes en esta ciudad, en el kilómetro once y medio de la Carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de agenda los siguientes:

1. Informe del Presidente.

2. Informe del Gerente General.

3. Informe del Vigilante.

4. Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance, y aprobación de aplicación de resultados correspondientes al período y a períodos anteriores.

5. Varios.

Managua, veinte de Marzo del año dos mil trece.

(F) Samuel Santos Vogl, Secretario. **Industrias Turísticas de Centro América S. A.**

Reg. 4058 - M 152210 - Valor C$ 285.00

EDICTO

La señora Daysi Mercedes Sequeira Reyes conocida como Deysi Sequeira Duarte, a través de su Apoderado General Judicial el Licenciado Francisco José Miranda Ramos**,** solicita ser declarada Heredera universal de la parte indivisa que a su muerte dejara su hermana Juana Teresa Sequeira Reyes conocida como Juana Theresa Sequeira, sobre una propiedad que esta ubicada en el barrio Olama con los siguientes linderos Especiales, Norte: Aura Ligia Sequeira de Romero; Sur: Doña Panfilita viuda de Incer y Jose Figueroa, Oriente: comando de la guardia Nacional calle de por medio; actualmente la Policía Nacional, Poniente: predo de Ofelia Morales Marenco, inscrita con los números registrales 34,619; Asiento 1°, folio: 223 y 224, tomo: CCCXCII, de la columna de inscripción de la sección de derechos reales del Registro Publico de Boaco. Interesados oponerse en el término de Ley.

Juzgado de Distrito Civil del Departamento de Boaco, ocho de Febrero del año dos mil trece.

(F)Amparo Luisa Martinez Morales, Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco. (F) Jose Manuel Sandoval Navarro, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. 5057 - M. 155489 - Valor C$ 435.00

EDICTO

El Lic. JUAN RAMON GONZALEZ MARTINEZ Apoderado General Judicial de la señora MARIA DE LA CONCEPCION ZAPATA MACHADO, solicita que su poderdante sea declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor MANUEL SALVADOR ZAPATA ZEPEDA (q.e.p.d), en especial el bien inmueble que está ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano, foto luminton 1 c al oeste, 4 ½ c norte, la cual está inscrita bajo numero 45442, Tomo: 640; Folio: 75; Asiento 1º, columna de inscripciones, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua; de conformidad con los art. 741 y 743 Pr tramítese la misma con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia.-

Interesados oponerse en el termino de ley.-

Dado en el Juzgado Decimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana del diecinueve de febrero de dos mil trece.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

MAJOLAVE

Asunto No. 001584-ORM4-2013-CV

3-1

Reg. 5128 - M 154989 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Convóquese a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INVERSIONES AC, SOCIEDAD ANONIMA (INACSA) para que comparezcan a las diez de la mañana del quinceavo día hábil después de publicado el último aviso comparezcan a este Juzgado y ante esta autoridad a evacuar dicha Junta a fin: 1) De que el presidente de la Junta Directiva el Señor ANIBAL CASTELLÓN LOPEZ, brinde informe pormenorizado y detallado, debiendo mostrar todos los documentos y respaldos que tenga sobre el estado de todos los permisos y/o licencias que se requieren para la aprobación del Plan general de Manejo Forestal. 2) que el Presidente de la Junta Directiva el Señor ANIBAL CASTELLÓN LOPEZ, brinde informe pormenorizado y detallado sobre el estado de todos los gastos, prestamos, ingresos, egresos, transferencias de dinero, integraciones de cuentas y sus anexos, que se han generado en la tramitación de permisos y/o licencias que se requieren para la aprobación del Plan General de Manejo Foresta. 3) Elección de Nueva Junta Directiva. 4) Cualquier otro asunto que cualquiera de los accionistas considere necesario abordar, para ser sometida a deliberación y votación en dicha Junta. Managua, a las doce y cuarenta y nueve minutos de la tarde del dieciocho de febrero de dos mil trece.

(F) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) Bismarck Sequeira CH., Secretario

BIALSECH.

Exp. 1538-0RM4-2013-CV.

3-1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 5647 - M 15999 - Valor C$ 285.00

EDICTO

La señora HERMINIA DEL CARMEN SANCHEZ**,** compareció a solicitar que se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su madre la señora CLARA EMELINA SANCHEZ ALEMAN (Q.E.P.D) conocida socialmente como CLARA SANCHEZ (Q.E.P.D) y EMELINA SANCHEZ (Q.E.P.D) en especial de la parte indivisa de un bien inmueble inscrita bajo el número registral 117,076, Tomo: 1858, Folios 181/182, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos reales, Libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua. Quien se crea con igual o mejor derecho hacerlos valer dentro del término de ley. Dado en la ciudad de Managua, a las diez y nueve minutos de la mañana del uno de marzo de dos mil trece.

(F) JUEZA EVELING DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

(F) Secretario.

Asunto No. 002083-ORM4-2013-CV

3-1

Reg. 5398 – M. 177897 – Valor C$ 285.00

CARTEL

La señora Jenny Dayana Ocampo Cruz, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, de este domicilio e identificada con cedula de identidad numero 001-030381-0054M, solicita se les declare herederos universales, a ella en lo que respecta a la cuarta conyugal, a su menor hijo Jhonjoni Gaitán Ocampo, y a los señores Richard Nicklaus Gaitán Sengelmann y Leslie Anne Gaitán Sengelmann, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su esposo y padre respectivamente el señor Ricardo Gaitán Jiménez (q.e.p.d.) conocido también como Richard Gaitán Jiménez, quien en vida fuere mayor de edad, casado y agente de viaje, en especial de los derechos de dominio y posesión de las acciones correspondientes al diez por ciento (10%) de la empresa de viajes Munditur, interesados oponerse en el termino de ley.

Diriamba, siete de marzo del año dos mil trece. Exp. 000003-0442-2013-CV

(F) Dr. Lenin Gregorio Cerna Báez, Juez Ad Hoc de Distrito Civil de Diriamba.

(F) Norland Ramírez Moncada, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. 4803 - M 153984 - Valor C$ 435.00

EDICTO

La señora Juana Emilia Aragón Núñez solicita se declarada heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su esposo Sr. Julio Roberto Corrales Morazán (q.e.p.d), a través de su apoderado abogado Juan Carlos Morales López, en especial de los siguientes lotes: **1).-**.Lote rustico situado en el Municipio de Mateare Departamento de Managua, con un área de cinco manzanas y un mil ciento sesenta varas cuadradas (5 manzanas y 1,160 vrs.2) con los siguientes linderos particulares: Oriente, terreno de Manuel Reyes; Occidente, potrero de Antonio Izaba; Norte, terreno de Gregorio Fornos Salas; Sur, terrenos de Santos Linarte y Gregorio Fornos Salas; Inscrito bajo el número 24,447, Tomo 514, Folios 153/154, Asiento 7° de la columna de inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua. **2).-** Un lote de terreno rustico situado al sur del Municipio de Mateare Departamento de Managua, con un área de ciento veinte mil varas cuadradas (120.000 Vrs.2) equivalentes a doce manzanas de tierra exactas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Marcelino lazo – camino de por medio; Occidente, testamentaria de Genaro Izaba; Norte; Antonio Izaba y Victoria Valle; Sur, Rosario viuda de Izaba; Inscrito bajo el número dieciocho mil cuatrocientos noventa y uno (18,491), Tomo 447; Folio 158/159; asiento sexto (6to) de la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del departamento de Managua. **3).-** Un lote de terreno urbano no 131, ubicado en "Bosques de Altamira" segunda Etapa, con un área de cuatrocientos treinta y seis punto seis varas cuadradas (436.6 Vrs.2) dentro de los siguientes linderos al Norte, lote ciento treinta (130); Sur, lote ciento treinta y dos (132); este, Finca Mora Limpia; Oeste, avenida Robles; inscrito bajo el número 66,507; Tomo 1,115; Folios 190/191; asiento primero de la Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua. Publíquese esta solicitud en un diario de circulación Nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad, todo de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, para que, quien crea tener igual o mejor derecho se oponga en el término de ley.

(F) María Amanda Castellón Tíffer; Jueza Octavo Distrito Civil de Managua.

(F) Suyamuro; Sretaria Judicial .

3-1

Reg. 4368 - M 153055 - Valor C$ 435.00

EDICTO:

CÍTESE Y Emplácese a la señora **SATURNINA EDILIA GUTIERREZ**, de generales no expresadas en su escrito de demanda y del domicilio ignorado. En demanda Número 0062-0312-2013 CV-FM. De domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días hábiles después de publicado el último edicto conteste la presente demanda de DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES, interpuesta por la **LICENCIADA ADRIANA MOLINA FAJARDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIALISIMA DEL CIUDADANO: LUIS ENRIQUE ZELEDON LOPEZ** Mayor de edad, casado, conductor, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 241-071065-0001U. Sino contesta la presente demanda será declarada rebelde para fines de ley. Dado en la ciudad de Jinotega, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece. (F) DR. JUAN CARLOS LOPEZ BONILLA JUEZ LOCAL CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY MUNICIPIO DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOPTEGA.

(F) LIC. ILEANA MERCEDES TREMINIO HERRERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES JUZGADO LOCAL CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY.

3-1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org